

Las ordenanzas municipales establecidas para el goberno de las aguas, y aprobadas por la Superioridad se le con-
signa al Adm^o. por su trabajo, y asistencia ochenta du-
cados anualm^{te}. y se destinan los sobrantes de estos efe-
tos para diferentes fines, q^e. Conviene al mayor bene-
ficio, aumento, y conservacion de las aguas; y que des-
viandose del concepto, y prebeniciones de dhas ordenan-
zas, es preciso, q^e. aquellas paderogan mucho atraso en
perjuicio comun, pues de la subvencion de ellas pen-
de la mayor utilidad de este: Lo hacia presente al
Ayuntam^{to}. para que se sirva tomar las providen-
cias oportunas, y la de representar a S. M. y S^{ta}. de
Su R^{ta}. y Supremo Consejo de Castilla, para conseguir
R. D^{no}. q^e. mande observarse dhas ordenanzas, sin
permicio ni rebeldia, ni alteracion en ellas; para cuyo
recurso esta pronto a presentarse su interbencion, siem-
pre q^e. por el Ayuntam^{to}. se le faciliten los caudales
competentes de los efectos de propios, y arbitrios, de los
quales se obliga a dar la debida cuenta, y razon: y
Contemplando el Ayuntam^{to}. Jura esta propuesta,
acordó unanim^{te}. se haga la representacion, que pro-
pone el S^{to}. Sindico, y q^e. para ella, y los gastos que ocur-
ran se le libren de los propios, y arbitrios quatro cien-
tos R^{os}. v^{os}. dejando recibo, y con la obligacion que pro-
pone, y se le faciliten los documentos, e instrucciones, q^e.
necesite; para cuyo recurso a mayor abundam^{to}. nom-
bró por sus comisioneros a los S^{res}. D^{ns}. Thom. fern. de Ybanes,
y ad^m. J^{on}. Eugenio Ortega, para q^e. con concurrencia